INFORME SECRETARIAL: Palmira, 29 de mayo de 2020. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el plazo de traslado de la liquidación de crédito y que habiéndose reanudado los términos para el trámite en mención ingresa a despacho para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante. Sírvase Proveer.

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Palmira, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

Auto No. 0235
RAD-765203103004-2018-00145-00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que exceptúa la suspensión de términos para el trámite de la liquidación de créditos, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la aprobación a la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, se evidencia que pese a que no fue objetada dentro de la oportunidad de que trata la precitada disposición, no atiende estrictamente a la ritualidad prevista en el asunto pues la profesional del derecho liquidó el valor de la cuota pactada y de manera concurrente el valor de los intereses, pese a que desde el libelo, hizo uso de la cláusula aceleratoria como quedó plasmado en el mandamiento de pago, razón por la que la liquidación arroja un valor superior al que efectivamente corresponde.

Se hace, entonces, necesario modificar la mencionada liquidación del crédito para corregir la imprecisión advertida, atendiendo a las voces del numeral 3° de la precitada norma adjetiva.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira,

R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, la cual quedará así:

CAPITAL	INTERESES MORA A JULIO 2019	TOTAL CREDITO
$ 200.000.000.oo	$162.800.000.oo	$362.800.000.oo

Son: Trescientos sesenta y dos millones ochocientos mil pesos.

SEGUNDO: En firme éste proveído se resolverá sobre la entrega de depósitos y una vez reanudados los términos, sobre el decreto de medidas cautelares que para este efecto se encuentran suspendidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ